

nalice el plazo de 20 días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el B.O. de La Rioja.

Apertura de pléicas: En la Casa Consistorial a las 13 horas del primer día hábil siguiente al, que finalice el plazo señalado anteriormente.

Pliego de condiciones: Durante el plazo de 8 días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el B. O. de La Rioja, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo.

Las proposiciones se presentarán en el plazo indicado en las oficinas municipales en sobre cerrado con estos documentos:

1.—Documentos que acrediten la personalidad del interesado, cuando se actúa en representación la escritura deberá estar bastantada por el Secretario de la Corporación.

2.—Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la fianza provisional.

3.—Boletín, recibo o certificación que justifique haber abonado la Seguridad Social del último periodo exigible.

4.—Copia de la Licencia Fiscal.

Don ... natural de ... provincia de ... con D. N. I. número ..., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de La Rioja ... en su propio nombre (o en representación de ...) se compromete a ejecutar a corta de 325 chopos y aprovechamiento con sujeción estricta al pliego de condiciones, por la cantidad de ... pts.

San Asensio, 4 de octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA SONSIERRA

ANUNCIO

3261

A fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en su día, en garantía de la obra "Red de distribución y Red de saneamiento del barrio de Pecina", que fue realizada por el adjudicatario don Alejandro Ontoria, se publica este anuncio para que en el plazo de 15 días hábiles a contar del siguiente al de la fecha de publicación en el B. O. de La Rioja, puedan presentar reclamaciones, por escrito, quienes se consideren con derecho exigible contra el adjudicatario por razón del contrato garantizado.

San Vicente de la Sonsierra, octubre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE SANTURDE DE RIOJA

3293

En sesión de fecha 20 de julio de 1983, se acordó imposición y ordenación de las ordenanzas fiscales siguientes:

—Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos.

—Tasa de arrastre y rodaje de vehículos.

—Tasa por el suministro municipal de agua.

—Tasa por tenencia de perros.

—Tasa sobre licencias urbanísticas.

—Tasa sobre desagüe de canalones.

Con dicho acuerdo inicial se exponen al público durante 15 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Las reclamaciones que se presenten serán resueltas en un plazo de 30 días subsiguientes.

En ausencia de reclamaciones este acuerdo se elevará a definitivo, publicándose el correspondiente extracto, todo ello según regulan los arts. 18, 19 y 20 de la Ley 40/81.

Santurde de Rioja, 27 de septiembre de 1984.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE VILLALOBAR DE RIOJA

3267

En sesión ordinaria de 28 de septiembre de 1984, fueron aprobadas inicialmente las Ordenanzas Fiscales siguientes:

—Contribuciones especiales.

—De la tasa sobre prestación de los servicios de alcantarillado.

—Prestación personal y de transporte.

—Tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, básculas, aparatos para venta automática y otros análogos, que se establezcan sobre la vía pública o que vuelen sobre la misma.

También fueron aprobado los expedientes de Modificación de Ordenanzas Fiscales y sus Tasas-Tarifas, siguientes:

—Modificación del tributo con fin no fiscal sobre perros.

—Modificación de tarifas en la prestación del servicio de agua potable.

—Modificación de tarifas del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

—Modificación de tarifas en la tasa de licencias urbanísticas.

Y cumpliendo lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 15 días hábiles durante los cuales podrán examinarlos y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen pertinentes los interesados legítimos.

Villalobar de Rioja, 29 de septiembre de 1984.

El Alcalde.

Mancomunidades y otros Organismos

OFICINA RECAUDATORIA

Calvo Sotelo 30 Logroño

SERVICIO DE RECAUDACION

AYUNTAMIENTO DE ALCANADRE

3264

EDICTO DE SUBASTA

El Recaudador de este Ayuntamiento, don Dionisio Ortega Anguiano.

HACE SABER: Que en expediente administrativo de apremio ejecutivo, seguido por esta Recaudatoria, contra el deudor a la Hacienda Local, del Excmo. Ayuntamiento de Alcanadre; Tiburcia Martínez Torres con último domicilio conocido en Madrid, por un principal de 4.90 pts. más 982 de recargo de apremio y los gastos y costas legales del procedimiento.

Providencia: Señalada con el 103/80, expediente número 66220/80 el Ayuntamiento de Alcanadre, ordenó se proceda a la subasta de los bienes inmuebles embargados en su día, que a continuación se describen:

Urbana, casa en ruinas, sita en calle Doctor Mesonada, número 50 de la localidad de Alcanadre, tiene una superficie cubierta de 28 m². Valor catastral 2.772 pts. Renta catastral 110 pts. base imponible 110 pts. base liquidable exento.

Linderos: Derecha entrando, calle Larga; Izquierda Gregoria Fernández Royo; Fondo, Ana Elvira Rodríguez. Valorada pericialmente en 20.000 pts.

Dicha subasta tendrá lugar en el Juzgado de Paz de Alcanadre el día 31 de octubre a las once de la mañana.

Para dicho acto, cítese la comparecencia de su Señoría el Sr. Juez, en la mesa de Subasta, de acuerdo con el art. 144 del Reglamento General de Recaudación.

De los bienes trabados se encuentran efectuadas las debidas anotaciones en el Registro de la Propiedad.